



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.  
DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO **0041** DE

**13 ENE. 2015**

"Por la cual se hace un Encargo"

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.  
En ejercicio de sus atribuciones legales y las conferidas por el  
Acuerdo Número 519 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

Que el cargo de **GERENTE, CÓDIGO 039, GRADO 01**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C. se encuentra vacante temporalmente por el encargo de **ANIBAL RAMÓN GARCÍA RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía 79.371.274, como **GERENTE, CÓDIGO 039, GRADO 02**, de la **SUBDIRECCIÓN GESTIÓN LOCAL - DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL**, a partir del cuatro (4) de Diciembre de 2014 y hasta que dure el encargo de **OMAR LÓPEZ**

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el cargo de **GERENTE, CÓDIGO 039, GRADO 01**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D.C.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, se hace necesario encargar a **LUZ AMERICA DÍAZ GONZÁLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.711.350, titular del cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 07**, como **GERENTE, CÓDIGO 039, GRADO 01**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Encargar a **LUZ AMERICA DÍAZ GONZÁLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.711.350, en el cargo de **GERENTE, CÓDIGO 039, GRADO 01**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D.C., a partir de la fecha de posesión del encargo y hasta que dure el encargo del titular **ANIBAL RAMÓN GARCÍA RAMOS**.



DESPACHO DEL CONTRALOR

13 ENE. 2015

RESOLUCIÓN NÚMERO **0041** DE

"Por la cual se hace un Luz América Díaz González"

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El término de duración del encargo de que trata el Artículo Primero, no podrá ser superior a tres (3) meses, los cuales se contarán a partir de la fecha de posesión. Al vencimiento del término, el funcionario encargado cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y recuperará la plenitud de las del empleo del cual es titular.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La erogación que cause el cumplimiento de la presente Resolución se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

13 ENE. 2015

**DIEGO ARDILA MEDINA**  
Contralor de Bogotá D.C.

Elaboró: Karime Gene Prada   
Revisó: María Teresa Velandia Fernández   
Directora de Talento Humano